

APRUEBAN LOS SERVICIOS GRATUITOS PARA LA REACTIVACIÓN DE MIPYMES A TRAVÉS DE LOS CITES PÚBLICOS

Con fecha 10 de junio de 2020, mediante la **Resolución Ejecutiva N° 66-2020-ITP/DE**, se aprueban con eficacia al 11 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del año en curso, los servicios de Gestión de Capacidades y de Difusión de Información que no están sujetos al pago de tarifas, orientados a la reactivación productiva de las MIPYME a través de los CITE públicos, órganos desconcentrados del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cumplimiento de lo dispuesto por el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1491.

Al respecto, cabe señalar que mediante el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1491, Decreto Legislativo que autoriza al Instituto Tecnológico de la Producción a reactivar la productividad de la MIPYME en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, se autoriza al Instituto Tecnológico de la Producción – ITP durante el Año Fiscal 2020 a prestar servicios orientados a la reactivación productiva de las MIPYME en forma gratuita a favor de su población objetivo. Así, se dispone que por resolución del Director Ejecutivo del ITP, se establecen los servicios que no están sujetos al pago de tarifas, los órganos de línea y desconcentrados que los brindan y las condiciones de acceso a dicho beneficio que deben cumplir los usuarios.

En tal sentido, se dispone que el acceso a los servicios gratuitos aprobados en el párrafo precedente se realiza de acuerdo a la programación y capacidad que sean aprobadas por los CITE del ITP, debiendo tener el beneficiario del servicio la condición de población objetiva del ITP, de conformidad con el numeral 45.4 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, incluyendo a las unidades económicas contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

Finalmente, podrá acceder al Anexo N.º 1- Servicios convencionales considerados en los tarifarios de la red cite bajo provisión gratuita en el marco del Decreto Legislativo N° 1491 y al Anexo N.º 2.- Servicios Adicionales a los indicados en los Tarifarios de la Red CITE bajo provisión gratuita en el marco del Decreto Legislativo N° 1491 en el siguiente link [anexos N° 1 y N° 2](#) de la presente resolución.

Para mayor detalle de la Resolución ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo:
alertalegal@sni.org.pe

- Departamento Legal T 616 4444 anexo 248